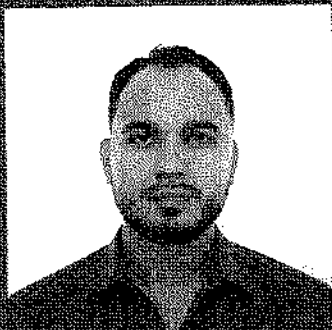




**FERMAN DAVID
ONATE RINCON**

ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA



Correo:
ferman_davidmd@hotmail.com



3023861211



Cra. 68 #74-80
Barranquilla - Atlántico



HABILIDADES

Poseo habilidades personales como empatía, calidez, capacidad de trabajo en equipo, responsabilidad, puntualidad, liderazgo y organización; poseo alto sentido de la ética personal y profesional. Me intereso por participar en actividades académicas que promuevan el desarrollo científico y profesional.

Área clínica y clínica Cardiovascular. Experiencia en las áreas de urgencias, unidad de cuidados intensivos coronarios, amplia experiencia en el tratamiento de patologías cardiovasculares, control, seguimiento y tratamiento del paciente cardiovascular. Además de amplio conocimiento de pruebas diagnósticas Cardiovasculares.



PERFIL PERSONAL

Fecha de nacimiento : 19/02/1988

Estado civil : Soltero

Nacionalidad : Colombiano

Idiomas: Español (nativo), Inglés, Portugués



EDUCACIÓN

Escuela Latinoamericana de Medicina
Especialista de Primer Grado en Cardiología
2017

Escuela Latinoamericana de Medicina
Especialista de Primer Grado en Medicina General Integral
2013

Escuela Latinoamericana de Medicina
Doctor en Medicina
2011



EXPERIENCIA

Hospital la Divina Misericordia - Bolívar
Especialista en Cardiología
Julio 2021 – Actualmente Laborando

Hospital E.S.E Nivel I El Bordo - Cauca
Médico General
Septiembre de 2019 – Mayo de 2021

Centro Médico Colsubsidios Soacha - Cundinamarca
Médico General
01/06/2019 – 31/08/2019.

**Unidad Médica Central – IPS
Villeta - Cundinamarca**
Médico General
04/10/2018 - 15/02/2019

**Policlinico Tula Aguilera Céspedes
Camagüey - Cuba**
Especialista de Primer Grado en Medicina General Integral
2013 – 2014

**Brigada Humanitaria Médica Cubana
Haití**
Médico General
2011 - 2013

Así como habilidades en consulta externa cardiovascular, programas de promoción y prevención, además de seguimiento, control, prevención y tratamiento de enfermedades Cardiovasculares y crónicas no transmisibles, pacientes valvulares, trasplante cardíaco y atención a poblaciones vulnerables.



REFERENCIAS

Yesenia Margarita Mesino Charris - "Colsubsidió"
Jefe Centro Médico Colsubsidió Soacha
Yesenia.mesino@colsubsidió.com
(+57) 3136452188

Dr. Harley Banguera R - "Hospital Nivel I El Bordo"
Representante Legal Sindicato Recuperarte
(+57) 3183831048

Diana Catherine Realpe Amórtégui
Especialista en Radiología
dianacathe@yahoo.com
(+57) 3154562433

Dra. Liana T. Macías Massó
Especialista en Salud Ocupacional
Policía Nacional
taidymaciad@gmail.com
(+57) 3133326777

Andrea Díaz Moreno - "Fundación oftalmológica de Santander Carlos Ardilla Lulle Foscal"
Médico General
andreadm0291@gmail.com
+573214269075

Yoandra Figueredo - "Brigada Humanitaria Médica Cubana en Haití"
Co-Directora HCR L'Estere
se17022000@gmail.com
+50948649800



LOGROS & PREMIOS

- Titulado en Urgencias Cardiovasculares - Abril de 2015
- Certificado por participar en el XII taller Nacional de Cardiología Intervencionista - La Habana, Cuba - Junio de 2017
- Reconocimiento de la Brigada Médica Internacionalista Cubana en Haití por cumplir Misión Internacionalista en la República de Haití - Puerto príncipe - Julio de 2013
- Certificado Destacado por cumplir 2 años de servicio en la Misión Internacionalista en Haití. - HCR L'estere - Depto L'Artibonite de 2013
- Participación en la XII Jornada científica Departamental L'Artibonite - Modificación de los conocimientos sobre infecciones de transmisión sexual en un grupo de adolescentes - Abril de 2013
- Certificado de Reanimación Cardiopulmonar básica (Soporte Vital Básico - SVB) - Enero de 2019
- Certificado de Reanimación Cardiopulmonar Avanzada (Soporte Vital Avanzado) Enero -2019
- Certificado Humanización en la Prestación de servicios de salud - Abril de 2019
- 3er Congreso Digital de Hipertensión SANOFI - Abril de 2019
- Atención Integral en salud a las víctimas de violencias sexuales de Abril - 2019
- Formación Virtual Misión Médica - Mayo de 2020
- Asistencia al "Simposio de excelencia en Cardiología USA" - Junio 2021

FERMAN DAVID OÑATE RINCÓN



La salud
es de todos

Ministerio de Salud



COLEGIO MÉDICO
COLOMBIANO

IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

HERNAN DAVID OÑATE RINCON

C.C. 1065595911

MÉDICO

ESPECIALIDAD: NEFROLOGÍA

EN

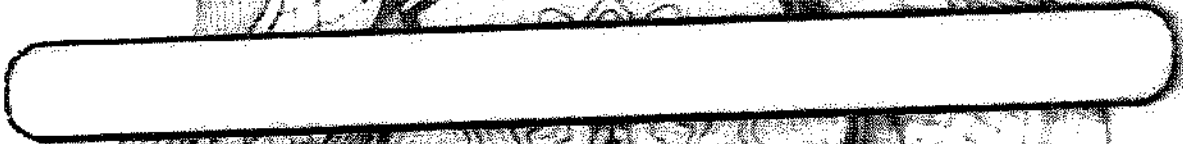
LA ESPECIALIDAD DE

NEFROLOGÍA

ESPECIALIZACIÓN EN NEFROLOGÍA



Escaneado con CamScanner



Esta tarjeta es un documento oficial que se emite de conformidad con la Ley 135 de 1997 y el decreto 4192 de 2010. Para validar el documento, favor de ir al colegio de médicos colombianos por correo 18 4 180-43 Oficina 001 - Edificio 1000
http://colegiomedicoscolombiano.org

Firma Representante Colegio Médico Colombiano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

000882 14 ENE 2021

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 017562 del 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO

Que FERNAN DAVID OÑATE RINCÓN, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1085595911, presentó para su convalidación el título de ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN CARDIOLOGÍA, otorgado el 27 de noviembre de 2017, por la institución de educación superior ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, CUBA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2020-EE-226039.

Que este Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución número 04808 del 17 de marzo de 2017, convalidó el título de DOCTOR EN MEDICINA, otorgado el 18 de julio de 2011, por la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, CUBA, como equivalente al título de MÉDICO.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 24°, parágrafo 4. de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, para efectos de la convalidación de títulos en el área de la salud, establece: "La solicitud de convalidación de títulos de pregrado y posgrado del área de la salud se surtirá exclusivamente bajo el criterio de evaluación académica...".

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: "Criterio aplicable al proceso de convalidación, mediante el cual la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES o el órgano evaluador que el Ministerio de Educación Nacional designe para el efecto, estudia, valora y emite un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permita o niegue la convalidación del título." (...) "El presente criterio tiene como finalidad, estudiar, valorar y emitir un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permitan o nieguen la convalidación del título, a través de un análisis técnico integral, en el que se evalúan aspectos como: i) contenidos, ii) carga horaria del programa académico, iii) duración de los periodos académicos, y iv) modalidad. (...) La evaluación académica también resulta procedente para: i) determinar con certeza el nivel académico o de la formación obtenida; ii) establecer la denominación del título a convalidar; iii) establecer el área y núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES o el que

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de FERNAN DAVID OÑATE RINCÓN

haga sus veces; iv) aclarar evaluaciones académicas, anteriores o presentes, que sean contrarias respecto de títulos con la misma denominación; o, v) establecer la existencia de diferencias o similitudes entre títulos obtenidos por un mismo solicitante, en virtud de programas que otorguen doble titulación del mismo nivel de formación."

Que el día 11 de diciembre de 2020 los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es reconocido como ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN CARDIOLOGÍA, otorgado el 27 de noviembre de 2017, por la institución de Educación Superior ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, CUBA, a, FERNAN DAVID OÑATE RINCÓN, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.595.911, como equivalente al título ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

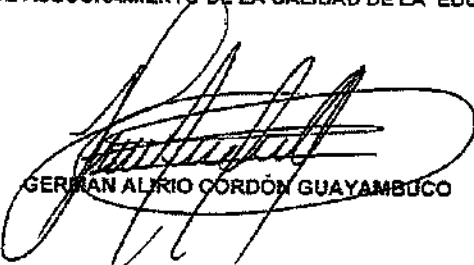
ARTÍCULO SEGUNDO. - La convalidación a cargo del Ministerio de Educación Nacional y la autorización para el ejercicio profesional a cargo de los Colegios o Agremiaciones Profesionales corresponden a trámites de diferente naturaleza. el primero, orientado al reconocimiento de efectos académicos de un título de educación superior conferido en el exterior y el segundo, referido a la inscripción del profesional en los registros públicos mediante los cuales se le habilita para su ejercicio profesional, en consecuencia, la decisión de convalidar un título no conlleva la autorización para el ejercicio profesional.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR


GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Proyectó: Lilliana Gómez Estupiñán
Revisó: Yadiria Jiménez Romero
Aprobó: GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO



REPÚBLICA DE CUBA

**El Rector de la Escuela Latinoamericana
de Medicina**

en uso de las facultades que le están conferidas, expide el presente Título de
Especialista de:

Primer Grado en Cardiología

a favor de:

Dr. Fermán David Oñate Rincón

en atención a que ha cumplido los requisitos establecidos y realizado los
ejercicios correspondientes para su conclusión, el día 17, del mes
de noviembre, del año 2017.

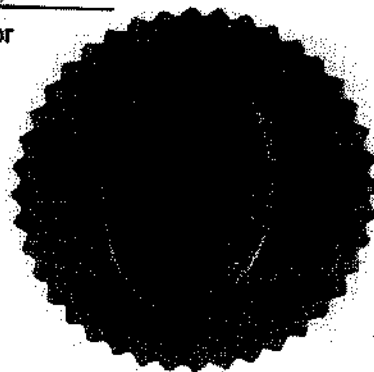
En testimonio de lo cual, se suscribe en la ciudad de La Habana, a los 27 días,
del mes de noviembre, del año 2017.

Decano

Rector

Refrendado:

[Firma]
Secretaría General



Registrado en el tomo 1 folio 84 número 2093 del Registro de Títulos de la Secretaría General del CES

Registrado en el tomo 4 folio 31 número 754 del Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas
Comagüey

Search

SISPRO

SISPRO - APLICATIVOS MISIONALES
Sistema Integral de Información de la Protección Social

Ingresar Registrarse Ayu

Principal

SIDAM- SI Estandares de Medicam...

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

Tipo de Identificación *	Número de Identificación *	Primer Nombre *
Cedula de Ciudadanía	1065595911	FERMAN
Primer Apellido *	Confirme los números de la Imagen *	
OÑATE		
		
	Cambiar	
	5686	
Verificar Registro en ReTHUS		Limpiar

Resultado General -2022-06-15--8:30:25 AM -2022-06-15--11:23:55 AM

Tipo	Nro.	Primer	Segundo	Primer	Segundo	Estado	Detalles
Identificación	Identificación	Nombre	Nombre	Apellido	Apellido	Identificación	
CC	1065595911	FERMAN	DAVID	OÑATE	RINCON	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) FERMAN DAVID OÑATE RINCON identificado(a) con CC 1065595911 registra La siguiente información:

2022-06-15--11:23:55 AM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
ESP	Extranjero	Cardiología	2021-01-14	82200	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO
UNV	Extranjero	Medicina	2018-06-28	35400	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

Datos SSO

Tipo Prestación	Tipo Lugar Prestación	Lugar Prestación	Fecha Inicio	Fecha Fin	Modalidad Prestación	Programa Prestación	Entidad Reportadora
Presto SSO	Extranjero	CUBA/NO APLICAR	2011-10-11	2013-07-12	Programa de Salud en Población Vulnerable	Medicina	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA DE COLOMBIA
No. 1247
El 10 de Agosto de 1971
Señor
Escuela Latinoamericana de Medicina
Caracas, Venezuela
Que me honra con la presente el presente de la Escuela Latinoamericana de Medicina, Caracas, Venezuela, para que se le otorgue el título de Doctor en Medicina, en virtud de la resolución de la Junta de Examinadores de la Escuela Latinoamericana de Medicina, Caracas, Venezuela, de fecha 10 de Agosto de 1971.
General F. D. Oñate Rincón
Comando en Jefe



COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA DE COLOMBIA

10 AGO 1971
Escuela Latinoamericana de Medicina
Caracas, Venezuela

El Rector de la Escuela Latinoamericana de Medicina

señor de la presente, que le otorga el título de Doctor en Medicina, en virtud de la resolución de la Junta de Examinadores de la Escuela Latinoamericana de Medicina, Caracas, Venezuela, de fecha 10 de Agosto de 1971.

Doctor en Medicina

señor de:

Fernan David Oñate Rincón

por haber cumplido los requisitos establecidos en el plan de estudios de la Escuela Latinoamericana de Medicina, Caracas, Venezuela, para la obtención del título de Doctor en Medicina, en virtud de la resolución de la Junta de Examinadores de la Escuela Latinoamericana de Medicina, Caracas, Venezuela, de fecha 10 de Agosto de 1971.

En testimonio de lo cual se expide el presente título de Doctor en Medicina, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de Agosto de 1971.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Este título es válido en Colombia y en los países de América Latina y el Caribe, en virtud de la resolución de la Junta de Examinadores de la Escuela Latinoamericana de Medicina, Caracas, Venezuela, de fecha 10 de Agosto de 1971.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

04808

17 MAR 2017

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E) en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 2422 de 22 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que FERMAN DAVID ONATE RINCÓN, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.595.911, presentó para su convalidación el título de DOCTOR EN MEDICINA, otorgado el 18 de julio de 2011, por la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, CUBA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2016-0004250.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 5º de la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015, para efectos de la convalidación de títulos en el área de la salud, establece: "todos estos deberán someterse a evaluación académica por parte de la Sala del Área de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, sin perjuicio de que el Ministerio pueda solicitar un concepto adicional a las asociaciones, órganos y pares evaluadores cuando así se requiera..."

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de MÉDICO.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de DOCTOR EN MEDICINA, otorgado el 18 de julio de 2011, por la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, CUBA, a FERMAN DAVID ONATE RINCÓN, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.595.911, como equivalente al título de MÉDICO, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el ejercicio de la profesión se deberá realizar la respectiva inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud según lo dispuesto en la Ley 1164 de 2007.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 17 MAR 2017

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E)

NANCY CONSUELO CAÑÓN SUAVITA



IDENTIFICACION DEL PERSONAL DE SALUD

PERMANENCIA EN EL SERVICIO

C.C. 00000000000000000000

Nombre y Apellido

MEDICO

Especialidad

Asignación de Consultorio

ELATINOCENTRO DE SALUD

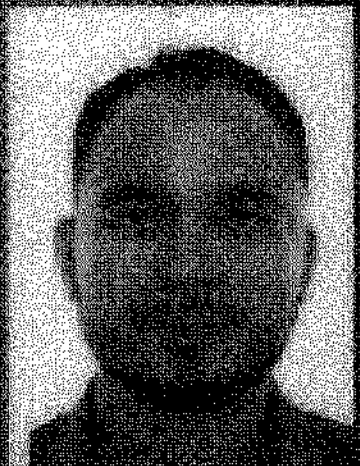
Ciudad LA PLAZA OLIVA

Fecha de expedición

Fecha de vencimiento

10/01/2011

10/01/2012



Firma



Firma representante Colegio Médico Colombiano

Esta tarjeta es un documento público y se expide de conformidad con la Ley 1164 de 2007
y el Decreto 4192 de 2010. Si esta tarjeta es encontrada,
favor devolverla al Colegio Médico Colombiano Cra. 18 C # 321-40 Ofc. 201
info@colegiomedicocolombiano.org

CONSEJO ACADÉMICO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

SECRETARÍA DE ENERGÍA

SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

SECRETARÍA DE LABORES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA

SECRETARÍA DE MEXICO

SECRETARÍA DE TURISMO

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

El Rector de la Escuela Latinoamericana de Medicina

en uso de las facultades que le están conferidas, expide el presente Título de
Especialista de

Primer Grado en Medicina General Integral

a favor de

Dr. Fermán David Oñate Rincón

se atiene a que ha cumplido los requisitos establecidos y realizado los
ejercicios correspondientes para su promoción, el día 12 del mes
de julio del año 2013.

En testimonio de lo cual, se otorga en la ciudad de La Habana, a los 17 días
del mes de julio del año 2013.


Rector


Vice Rector


Secretario General


Secretario General

Registrado en el libro N.º 17, folio 100, de la Sección de Registro de la Escuela Latinoamericana de Medicina, el día 17 de julio de 2013.

El presente título se otorga en la ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de julio del año 2013.



NIT. 900.651.664-8

Móvil: (57-1) 310 272 5525 - WhatsApp: 3192270497 • E-mail: protecvideas@gmail.com - Bogotá D.C. / Colombia

Certifica que:

FERMAN DAVID OÑATE RINCON

Identificado (a) con documento No.

CC. 1.065.595.911

Asistió y aprobó el curso

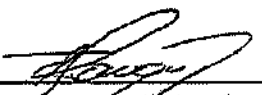
**REANIMACION CARDIOPULMONAR BÁSICA
(SOPORTE VITAL BÁSICO - SVB)**

Con una intensidad horaria de 20 horas

Guías de lectura del 02 de Enero de 2019 al 08 de Enero de 2019 Taller Práctico Realizado El 09 de Enero de 2019 Curso que sigue los lineamientos establecidos por la ley 115 de 1994, Art. 42, 90, decreto 4904 del 16 de Enero de 2009 en su Art 5.8, y la Resolución 2003 del 28 de mayo de 2014 acreditando 20 horas de educación informal con una validez de 2 años

Lo anterior se firma en Bogotá DC. el Día 09 del mes de Enero de 2019.


Javier Mauricio Peña Bonilla
Gerente General


Humberto Vasquez
Director Científico

Móvil: (57-1) 3102725525 - whatsapp 3192270497 Email: protecvideas@gmail.com- Bogotá D.C. / Colombia



NT: 900.651.664-8

Móvil: (57+1) 310 272 5525 - WhatsApp: 3192270497 - E-mail: protecvideas@gmail.com - Bogotá D.C. / Colombia

Certifica que:

FERMAN DAVID OÑATE RINCON

Identificado (a) con documento No.

CC. 1.065.595.911

Asistió y aprobó el curso

**REANIMACION CARDIOPULMONAR AVANZADA
(SOPORTE VITAL AVANZADO - SVA)**

Con una intensidad horaria de 48 horas

Guías de lectura del 02 de Enero de 2019 al 08 de Enero de 2019 Taller Práctico Realizado El 09 de Enero de 2019 Curso que sigue los lineamientos establecidos por la ley 115 de 1994, Art. 42, 90, decreto 4904 del 16 de Enero de 2009 en su Art 5.8. y la Resolución 2003 del 28 de mayo de 2014 acreditando 48 horas de educación informal con una validez de 2 años

Lo anterior se firma en Bogotá DC. el Día 09 del mes de Enero de 2019.


Javier Mauricio Peña Bonilla
Gerente General


Humberto Vasquez
Director Científico

Móvil: (57+1) 310 272 5525 - WhatsApp: 3192270497 Email: protecvideas@gmail.com - Bogotá D.C. / Colombia



IDEAS MEDICAS AVANZADAS S.A.S
NIT 901.221.712-2

CERTIFICA QUE

FERMAN DAVID OÑATE RINCÓN

IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.065.595.911

Asistió al Curso de:

ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA Y EL ABUSO SEXUAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL (AVS)

Con una intensidad horaria de 45 Horas

ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE NEIVA A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2012. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EMITE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TÍTULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE AFITUS OCUPACIONAL.

Marli Esquivel Zambrano
GERENTE



Marli Esquivel Zambrano
REPRESENTANTE LEGAL



IDEAS MEDICAS AVANZADAS S.A.S
NIT 901.221.712-2

CERTIFICA QUE

FERMAN DAVID OÑATE RINCON

IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.065.595.911

Asistió al Curso de:

SOPORTE CARDIOVASCULAR AVANZADO (SCLS)

Con una intensidad horaria de 70 Horas

ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE NEIVA A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2022. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE ALAMCO -
NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TÍTULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL.

Marli Esquivel Zambrano
GERENTE



Marli Esquivel Zambrano
REPRESENTANTE LEGAL

VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA DOS AÑOS A PARTIR DE LA OPERACIÓN DE LA SUMA.

DECRETO 2150 DE 1995 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. RESOLUCIÓN 1109 DE 2019 ESTÁNDAR DE TALENTO HUMANO EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DE LA SALUD



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

FERMAN DAVID OÑATE RINCON

Cón Cedula de Ciudadanía No. 1065595911

Cursó y aprobó la acción de Formación

HUMANIZACION EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
NORA LUZ SALAZAR MARULANDA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

NORA LUZ SALAZAR MARULANDA
Subdirectora
CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD
REGIONAL ANTIOQUIA

58233468 - 23/04/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9401001852361CC1065595911C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

FERMAN DAVID OÑATE RINCON

Con Cedula de Ciudadanía No. 1065595911

Cursó y aprobó la acción de Formación

ATENCION INTEGRAL EN SALUD A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
Subdirector
CENTRO DE FORMACION DE TALENTO HUMANO EN SALUD
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

59362517 - 30/05/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9403001880269CC1065595911C.

Se otorga la presente constancia al

SANOFI 

Dr. **Ferman David Oñate Rincón**

Por su asistencia al



**3^{er} CONGRESO DIGITAL
de hipertensión
SANOFI®**

Este evento es avalado por:



Llevado a cabo del 9 al 11 de Abril de 2019.

Dr. Antonio Loeza
Director Médico Sanofi México

00000192 10 03 0355



Brigada Médica Internacionalista Cubana en Haití

RECONOCIMIENTO



Fernan David Oñate Rincón

Por cumplir Misión Internacionalista
en la República de Haití desde el 30
de mayo de 2012 al 14 de julio de
2013.

Los mensajeros cubanos de la salud, brindando servicios,...que serán futuros apóstoles de
una medicina mucho más humana, dejarán huellas que no se borrarán jamás.

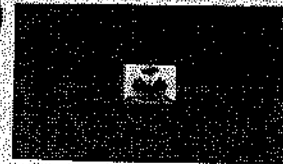
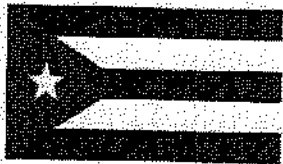
Dado en Puerto Príncipe, a los 14 días del mes de julio de 2013.

Ramos
Dr. Norberto Ramos González
Jefe de Misión BMC-H.



Pérez Ruiz
Lic. Nelson Pérez Ruiz
Jefe del Grupo FCC
Haití

HCR L'ESTERE



CERTIFICADO AL Dr. Fernan David Oñate Rincón

Por haber cumplido satisfactoriamente sus 2 años de servicio en la misión encomendada por la revolución cubana en el hermano país de Haití.

DADO EN LA CIUDAD DE LOS ANGELES, CALIFORNIA, LOS 15 DÍAS DE Julio DEL 2013

Dra. Yoandra Guerrero
Co-Director HCR L'Estere

Dr. Dilian Naya Gutierrez
Jefe de la BMC Depto. L'Artibonite

XII JORNADA CIENTIFICA DEPARTAMENTAL L'ARTIBONITE



CERTIFICADO DE PARTICIPACION

Autor(es): Dr. Fernand Oñate Rincón

Titulo: Modificación de los conocimientos sobre infecciones de transmisión sexual en un grupo de adolescentes.

DADO EN HAITI A LOS 13 DIAS DE ABRIL DEL 2013


Dra. Nancy Tellez Cespedes
Presidente del Comité Científico


Dr. Michel Escalona Martin
Presidente del Comité Organizador



XIII taller
nacional
CARDIOLOGÍA
INTERVENCIONISTA

CERTIFICADO

A: *Therman David Oñate Rincón*

Por haber participado en las actividades
científicas del evento, en la modalidad de:

MESA REDONDA ☐ TEMA LIBRE ☐ POSTER ☒ CONFERENCIA ☐



XXIV simposio
internacional

encuentro
CUBA - MÉXICO



INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
La Habana,
15 y 16 de Junio de 2017

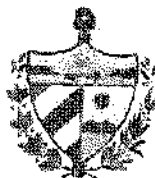


[Signature]
Dr. Eduardo Rivas Estany
Presidente de la Sociedad
Cubana de Cardiología

[Signature]
Dr. Leonardo H. López Ferrero
Presidente del Comité Organizador

[Signature]
Dr. Lorenzo Daniel Moreno Rojas
Director del ICCCV





REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE CAMAGÜEY

EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO

A FAVOR DE: German Donato Pinón

POR HABER PARTICIPADO EN: C-150

TITULADO: Urgencias cardiológicas

EFFECTUADO A NIVEL: Provincial

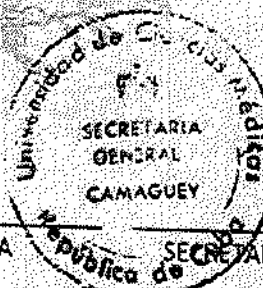
CON UNA DURACIÓN DE: 112 HRS CON EVALUACIÓN DE: B

POR LO QUE SE LE OTORGAN: 205 CRÉDITOS ACADÉMICOS

FECHA: 6/4/15

[Firma]
COORDINADOR

[Firma]
RECTORA



[Firma]
SECRETARIO GENERAL

Registrado al Folio: 64 N° 2298 del Libro: 30 de La Secretaría General.

HACE CONSTAR QUE:
FERMAN DAVID OÑATE RINCÓN

Con documento de identidad No.: 1065595911

CURSÓ Y APROBÓ

Formación Virtual Misión Médica

Código N°: 4iMKHAKOa
Con una intensidad horaria de: 48 horas
Registrado en el acta N°: MISMED-P22020

Esta constancia fué generada en Bogotá D.C, Colombia el : 28 mayo 2020



VICTORIA EUGENIA LEMA LONDOÑO
Líder Educación Nacional
Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana



JUVENAL FRANCISCO MORENO CARRILLO
Director Ejecutivo
Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana



JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO
Rector Universidad del Cauca
Universidad del Cauca, Colombia

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo: campus.virtual@cruzroja colombiana.org indicando el número de acta.

CARDIOSUR BARRANQUILLA LTDA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos, ARMANDO ALCALA HERNANDEZ mayor de edad, con domicilio Comercial ubicado en la Calle 45 No. 19 - 97 en Barranquilla – Atlántico, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.742.027 expedida en Barranquilla, actuando en nombre y representación de la empresa CARDIOSUR BARRANQUILLA LTDA, y quien en delante se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra FERNAN DAVID OÑATE RINCON, mayor de edad, domiciliado en la CRA 68 No 74-80.de Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía No.1.065.595.911 actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato para la Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y lo previsto en ellas con los artículos 2142 y S.S de Código Civil: **PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** en su calidad de prestador de un servicio civil se obliga para con el Contratante a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado MEDICINA ESPECIALIZADA CARDIOLOGIA Y AYUDAS DIAGNOSTICAS el cual deberá realizar de conformidad condiciones y cláusulas adicionales del presente contrato, **SEGUNDA: PLAZO.** – El plazo para la ejecución del presente contrato será de 1 año el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración, mediante la celebración de un contrato adicional que deberá contar por escrito. **TERCERA: VALOR.** – El valor del contrato será de acuerdo a la tarifa previamente acordada por evento **CUARTA: FORMA DE PAGO:** - El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado mes vencido previa presentación de cuenta con los respectivos anexos. Previa a la presentación de la factura de cobro ante el contratante. **QUINTA: OBLIGACION DEL CONTRATANTE.** – Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** – El contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza del servicio. **SEPTIMA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.** – El contratante o un representante supervisara la ejecución del servicio encomendado y, podrá formular las objeciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el contratista y ejecutar por arte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA: CLAUSULA PENAL.** – El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho al contratante a exigir a aquel pago de 30% del valor total de la respectiva cuenta. **NOVENA: CESION DEL CONTRATO.** – La ejecución del presente contrato no podrá cederse a un tercero, sin la previa autorización escrita del CONTRATANTE. **DECIMA: EL CONTRATISTA.** – Es el único responsable de los salarios honorarios, prestacionales sociales, aportes a la EPS, aportes a la ARP, así como cualquier indemnización que se pudiera generar por este concepto frente a los subalternos en relación con su relación laboral con ellos, el CONTRATISTA quien en consecuencia declara exonerado y libre al

CONTRATANTE de cualquier responsabilidad por cualquier concepto laboral o de otro tipo que se genere.

DECIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.- El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitaran de acuerdo con la naturaleza del presente contrato, a exigir el pago o porcentaje estipulado por los servicios prestados en el desarrollo contractual.

DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA. – El presente contrato tendrá una duración de un año contado a partir de su suscripción prorrogable por igual tiempo si las partes no manifiestan lo contrario con treinta (30) días de anticipación de la vigencia inicial o de cualquiera de las prórrogas.

DECIMA TERCERA: TERMINACION. – El contrato podrá darse por terminado:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando conste por escrito.
- b) En forma unilateral de los contratantes puede dar por terminado el presente contrato, expresado por escrito, dirigido a la otra parte, por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha que se dé por concluido.

PARAGRAFO PRIMERO: La terminación del contrato por las causas establecidas por los literales a y b, no dará lugar a indemnización alguna.

En constancia de todo lo anterior, se suscribe el presente contrato en la ciudad de Barranquilla el día 16 de Enero del año 2026.



CARDIOSUR BARRANQUILLA LTDA
EL CONTRATANTE
ARMANDO ALCALA HERNANDEZ
CC. 8.742.027



FERMAN DAVID OÑATE RINCON
EL CONTRATISTA
CC. 1.065.595.911